en cumplimiento delo resuelto por la Ciudad en Cav.do de nueve del Corriente, las quales, con las notas y prevenziones q.e comprehende dho reglamento, y vltima resoluzion tomada en su vista por el Ayuntamiento es del tenor siguiente

1.a 1.11. Sobre la primera condizion de dha nueva postura, en q.e ofreze el referido Angeler, abastecer de Carbon este publico desde primero de Agosto de este presente año, hasta fin de diziembre del q.e vendrá de setez.tos cinquenta y nueve, la mitad del consumo de cada vn año, á prezio de seis marav.s y la otra mitad á quatro, y q.e la Ciudad pueda nombrar vn fiel q.e intervenga en la quenta formal de dho consumo, p.a q.e sean iguales, con el salario de tres reales en cada vn dia, q.e ha de satisfacer el Asentista, con los demas particulares q.e comprehende; Y el reglamento dela Junta q.e previene q.e dho abasto, haya de tomar prinzipio á el dia siguiente, de el vltimo en q.e se consumiere el repuesto q.e estava prevenido, para q.e no faltase este genero; Aprueva la Ciudad dha condizion, vajo el reglamento dela Junta, en lo q.e queda expresado, y en los otros particulares q.e incluye; Y en quanto ala alternativa de prezios, y consumos q.e propone, y con q.e se ha conformado la Junta, teniendo presente lo engorroso, y prolixo q.e es, la practica de dha proposizion, y dificultoso el encontrar persona havil y fiel para dha intervenzion, y q.e quiera contentarse con dhos tres reales, y deseando evitar otros inconvenientes q.e pueden resultar; Acuerda la Ciudad, q.e la libra de treze onzas, se venda todo el año á quarto, respecto de q.e hecho el rateo por onzas, viene á ser lo mismo q.e la mitad del consumo á seis marav.s y la otra mitad á quatro, y aunq.e es constante resulta alguna quiebra contra el Asentista, siendo como es de corta consideracion la podrá disimular, dexando á venefizio del comun